



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Tomo CXLVII

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 10 de febrero de 1989

Número 29

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO para resolver el expediente número 204/974-2 relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado La Fábrica Concepción, municipio de San Felipe del Progreso, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO. Por oficio 04954 de fecha 28 de julio de 1988, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta iniciar juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 31 de mayo de 1988, y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios relativa a la investigación general de usufructo parcelario que tuvo verificativo el 10 de junio de 1988, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO. De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 4 de agosto de 1988 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo

85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 14 de septiembre de 1988 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO. Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavencindad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 26 de agosto de 1988, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO. El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de los

Tomo CXLVII | Toluca de Lerdo, Méx., viernes 10 de febrero de 1989, No. 29

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y cancelación de certificados agrarios en el ejido del poblado denominado: La Fábrica Concepción, municipio de San Felipe del Progreso, Méx.

AVISOS JUDICIALES: 497, 498, 501, 502, 503, 504, 505 y 507.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 506, 499 y 500.

(Viene de la primera página)

ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente:

CONSIDERANDO PRIMERO. Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO. La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO. Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente; el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 10 de junio de 1988, el acta de desavocidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO. Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 10 de junio de 1988; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO. Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado La Fábrica Concepción, municipio de San Felipe del Progreso, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC: 1.—J. Dolores Guzmán, 2.—Agustín Huitrón, 3.—Delfino Cruz Basilio, 4.—Santos Primero Cruz y 5.—María Guadalupe González. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC: 1.—Eufemia Benítez, 2.—Martiniño Guzmán, 3.—Hervardo Guzmán, 4.—Jesús Huitrón II, 5.—María Lbrada de Huitrón, 6.—Pedro Primero Luis y 7.—Fidel Primero Luis. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—00133720, 2.—00133721, 3.—01670931, 4.—01670952 y 5.—03035189.

SEGUNDO. Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venirles cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado La Fábrica Concepción, municipio de San Felipe del Progreso, del Estado de México, a los CC: 1.—J. Alfonso Guzmán Benítez, 2.—Jesús Huitrón Cruz, 3.—Magdalena González Soledad, 4.—María Luis García y 5.—J. Guadalupe González Soledad. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO. Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado La Fábrica Concepción, municipio de San Felipe del Progreso, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese.

Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 15 días del mes de septiembre de 1988.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, Lic. Alejandro Manroy B.—Rúbrica.—El Secretario, Lic. Víctor D. García Zomado.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., Lic. Juan Manuel Ortiz Ang.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, C. Florencio Martínez Montes de Oca.—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

Expediente número 852/88.

Segunda Secretaría

INMOBILIARIA BAZE, S. A.

JUSTINA BOIELLO CARMONA le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión del lote de terreno número 37 de la manzana 71, de la colonia Evolución super 24 de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.82 m con lote 36; al sur: 16.82 m con lote 38; al oriente: 9.00 m con calle; al poniente: 9.00 m con lote, haciéndole de su conocimiento que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación de éste, y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las personales por medio de lista y Boletín Judicial, fijándose en la puerta de este juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento copia íntegra de la resolución.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta Ciudad Nezahualcóyotl, México, a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. María Cruz García M.—Rúbrica.

497. 10, 22 febrero y 7 marzo.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Exp. 325/988, Deducido del juicio ejecutivo mercantil, promovido por el P.D. REYES CONTRERAS FLORES, endosatario en procuración de la C. MARISELA FLORES TAPIA, y en contra de ELEDORO ACEVEDO SANCHEZ, la C. juez señaló las diez horas del día veinte de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien embargado en el presente juicio que lo es: un automóvil de uso particular marca Valiant Super Bee, modelo 1977, dos puertas, con cupo para cinco personas, motor de ocho cilindros, con placas de circulación 512BXP del Distrito Federal número de motor 3830945, Registro Federal de Automóviles número 04123374, pintura en color vino en mal estado, toldo en malas condiciones ya que presenta relleno de pasta, la vestidura en color vino totalmente decolorada, llantas en pésimo estado, agrietadas y lisas se pueden considerar como inservibles, alerón trasero integrado como accesorio de la carrocería, sin radio, alfombra en mal estado, sin radio, los cristales laterales, el medallón y el parabrisas completos, el elevador automático de los cristales no funciona, arranca solo con unos cables sueltos ya que carece del swich correspondiente, la parrilla está rota y no tiene el emblema de la marca del automóvil, tiene volante deportivo, defensas en regulares condiciones, carece de los cuartos delanteros y calavera trasera izquierda rota, el chasis y la carrocería en general no presentan golpes. Por las condiciones antes descritas y tomando en consideración el precio comercial de dicha unidad en el mercado de la oferta y la demanda, a mi leal y saber entender es de asignársele y se le asigna un valor de tres millones quinientos mil pesos cero centavos moneda nacional, para todos los efectos legales a que haya lugar, sirviendo como base la cantidad antes mencionada.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Toluca, México, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos ochenta y nueve. Consta.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Susana J. García Soto.—Rúbrica.

498.—10, 13 y 14 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

E D I C T O

Exp. 40/989, MIGUEL CEJUDO SALAS por su propio derecho y en vía de jurisdicción voluntaria, promueve diligencias de información de dominio, para acreditar la posesión del inmueble ubicado en las calles de Juárez esquina con Lerdo, en el municipio de Calimaya, Méx., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en tres líneas, la primera de 13.65 m con Coleta Hernández, la segunda de 21.70 m con Agapito Sánchez, la tercera de 5.20 m con calle de Lerdo; al sur: en tres líneas, la primera de 12.80 m con Teodoro Cid del Prado, la segunda de 22.15 m con Leopoldo Hernández y la tercera de 5.20 m con Leopoldo Hernández; al oriente: en tres líneas, la primera de 21.95 m con calle de Juárez, la segunda de 16.65 m con Leopoldo Hernández y la tercera de 4.25 m con Leopoldo Hernández; al poniente: en tres líneas, la primera de 19.50 m con Coleta Hernández, la segunda 9.00 m con Coleta Hernández, la tercera 11.80 m con Agapito Sánchez; con una superficie aproximada de 637.00 m².

El juez dio entrada a su promoción y ordenó la publicación del presente por tres veces consecutivas de 3 en 3 días en la GACETA DEL GOBIERNO del Edo. y otro periódico de mayor circulación en Toluca, Méx., haciendo saber a los que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Tenango del Valle, Méx., 26 enero de 1989.—Doy fe.—La C. Segundo Secretario, P.D. Virginia Ramírez Cuenca.—Rúbrica.

501.—10, 15 y 20 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

E D I C T O

Exp. 89/989, ROMAN ARZATE UBALDO promoviendo en su calidad de albacea a bienes de la sucesión del señor BENJAMIN ARZATE ESTEVEZ, en vía de jurisdicción voluntaria, promueve diligencias de información de dominio para acreditar la posesión del inmueble ubicado en la calle de Obregón sin número de Pedro Techuchulco, municipio de Joquicingo, Méx., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 28.00 m con María Loreto Vda. de Valdín; al sur: en dos líneas una de 19.20 m y otra de 9.50 m con Caritina Valle y calle Obregón; al oriente: 26.80 m con Templo Evangélico y Josué Arzate; al poniente: en dos líneas una de 17.80 m y otra de 10.40 m con Jorge Zotea Villa, el C. juez dio entrada a su promoción y ordenó la publicación del presente por tres veces consecutivas de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, Méx., haciendo saber a los que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Tenango del Valle, México, a siete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Primer Secretario, P.D. José Vera Manjarrez.—Rúbrica.

502.—10, 15 y 20 febrero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

CIRO AURELIANO COLIN GONZALEZ promueve en el expediente número 2244/88, diligencias de inscripción respectivo de un terreno denominado "El Ljano", ubicado en la calle cerrada de Andrés Quintana Roo número 8, del pueblo de San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias y superficie; al norte 16.00 m con propiedad de Alejandro Peralta Olalde; al sur: 16.00 m con propiedad del señor Arturo Orozco Dávalos; al oriente: 8.00 m con calle cerrada de Andrés Quintana Roo; al poniente: 8.00 m con propiedad privada, teniendo una superficie de ciento veintiocho metros cuadrados.

Y para su publicación por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación que se editan en la ciudad de Toluca, México y para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor y se da a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—C. Tercer Secretario, P.C. Eliseo Cruz Garcés.—Rúbrica.

503.—10, 24 febrero y 13 marzo.

JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O

Expediente número 295/87.
Primera Secretaría.

CARMEN VARGAS GONZALEZ promoviendo por su propio derecho juicio ejecutivo mercantil, en contra de JORGE PONCE DE LEON MENDOZA y para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, en dicho juicio se señalaron nuevamente las doce horas del día veintiocho de febrero del año en curso, siendo el bien embargado y que corresponde al automóvil marca Volkswagen, modelo 1981, color azul claro, con Registro Federal de Automóviles número 6532238, con placas de circulación MEZ806 del Estado de México, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Publíquese el presente edicto en la GACETA DEL GOBIERNO de la ciudad de Toluca, México, por tres veces dentro de tres días, convocando postores, dada en Ecatepec de Morelos, México, a los dieciocho días de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Secretario. Lic. Estela Fuentes Jiménez.—Rúbrica. 504.—10, 13 y 14 febrero.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S. A.

RICARDO OROZCO HERNANDEZ en el expediente número 1546/88, que se tramita en este juzgado le demanda la usucapión del lote de terreno número 41, de la manzana 55, de la colonia Agua Azul super manzana 23, de esta ciudad con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.82 m con lote 40; al sur: 16.82 m con lote 42; al oriente: 9.00 m con calle 58, actualmente calle Lago Hurón; al poniente: 9.00 m con lote 16, con una superficie de 151.38 m². Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aun las personales se le harán por medio de instructivo y en los estrados del juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente en la Ciudad de Nezahualcóyotl, México, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, Lic. José E. Gumaro García García.—Rúbrica. 505.—10, 22 febrero y 7 marzo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

Exp. No. 107/89, DOLORES BALDIVIA XOLALPA promueve diligencias de jurisdicción voluntaria sobre inmatriculación, sobre el predio denominado Xolalpa, ubicado en Santa Catarina Ayotzingo, municipio de Chalco, México, mide y linda; norte: 60.00 m con avenida Hernán Cortés; sur: 21.53 m con Pablo Baldivia Pineda; oriente: forman dos orientes, por ser curva, el primero de 22.62 m y el segundo de 59.78 m ambos con calle Jazmín; poniente: 81.00 m con María Ortiz Salgado, el cual tiene una superficie de 977.22 m².

Publíquese por tres veces con intervalos de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, México, dado en Chalco, México, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdo: P.D. José Antonio Pinal Mora.—Rúbrica. 507.—10, 24 febrero y 13 marzo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S

Exp. 11830/88, ANDRES ALVAREZ HUERTA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido en San Mateo Otzacatipan, municipio de Toluca, mide y linda; al norte: 30.00 m con Fidel Romero y Audelia Nava Martínez; al sur: 30.00 m con Tomás Gutiérrez de la Cruz y Anastacio

Nava; al oriente: 70.00 m con Gonzalo Palma Samoza; al poniente: 70.00 m con Margarito y Arturo Sánchez.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 11 de enero de 1989.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica. 506.—10, 15 y 20 febrero.

Exp. 10382/88, GUILLERMO FUENTES PENALOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación calle Hidalgo No. 30, en el poblado de San Lorenzo Tepaltitlán, Mpio. de Toluca, México; mide y linda; al norte: 21.90 m con privado familia Fuentes; al sur: 21.90 m con Rosa María Fuentes P.; al oriente: 19.00 m con prolongación calle Hidalgo; al poniente: 19.00 m con Antonio Fuentes.

Superficie: 416.10 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 11 de enero de 1989.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica. 506.—10, 15 y 20 febrero.

Exp. 13061/88, ANTONIO MAÑON ROMERO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido en el poblado de Santiago Tlaxomulco, municipio de Toluca, México, mide y linda; al norte: 103.25 m con Honorio Arriaga Alvarez; al sur: 103.25 m con Lázaro Guzmán Romero; al oriente: 46.50 m con Félix Mejía; al poniente: 44.50 m con Carlos Martínez Jaimes.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 11 de enero de 1989.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica. 506.—10, 15 y 20 febrero.

Exp. 12493/88, SALVADOR FLORES PICHARDO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia s/n en el poblado de Santa Ana Tlapaltitlán, municipio de Toluca, México, mide y linda; al norte: 12.00 m con Ismael Gómez Mata; al sur: 12.00 m con calle de Independencia; al oriente: 30.00 m con Emilia Gómez Mata; al poniente: 30.00 m con Manuela Peña y Salomón Peña.

Superficie 360.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 11 de enero de 1989.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica. 506.—10, 15 y 20 febrero.

Exp. 13314/88, AMADA NAVARRO CASTILLO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Mateo Otzacatipan, municipio de Toluca, México, mide y linda; al norte: 25.00 m con Tomasa Garrido Nava; al sur: 25.00 m con Juan Navarro Martínez; al oriente: 26.46 m con Sidronio Castillo; al poniente: 26.46 m con Juan José Navarro Castillo.

Superficie 661.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 11 de enero de 1989.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica. 506.—10, 15 y 20 febrero.

Exp. 12489/88, SANTOS REYES FUERTES promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, en Santa Ma. Totoltepec, municipio de Toluca, México, mide y linda; al norte: 85.00 m con zanja; al sur: 85.00 m con Vicente García; al oriente: 50.50 m con Sabás Salinas; al poniente: 50.50 m con Vicenta Pérez.

Superficie: 4,675.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 11 de enero de 1989.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

506.—10, 15 y 20 febrero.

Exp. 13503/86, ENRIQUE LARA ORTIZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, en San Antonio Buenavista, municipio de Toluca, México, mide y linda; al norte: 20.50 m con Jorge Manuel Lara Ortiz y Sandra Patricia Lara Ortiz; al sur: en dos líneas de 8.70 m con Erasmo Mejía Landeros y 12.56 m con Celia Rivas Gómez; al oriente: en dos líneas de 10.35 m con Julieta Lara Ortiz y 16.00 m con Celia Rivas Gómez y Rosa Rivas Gómez; al poniente: 26.43 m con Erasmo Mejía Landeros.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 11 de enero de 1989.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

506.—10, 15 y 20 febrero.

Exp. 13504/86, SANDRA PATRICIA LARA ORTIZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle José María Heredia s/n, en San Antonio Buenavista, municipio de Toluca, Méx., mide y linda; al norte: en dos líneas de 26.46 m y 5.00 m con Jorge Manuel Lara Ortiz; al sur: en dos líneas de 17.63 m y 13.85 m con Julieta Lara Ortiz y Enrique Lara Ortiz; al oriente: en tres líneas de 4.42 m, 2.00 m y 1.80 m con Julieta Lara Ortiz, calle José María Heredia y Jorge Manuel Lara Ortiz; al poniente: 7.90 m con Jorge Manuel Lara Ortiz.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 11 de enero de 1989.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

506.—10, 15 y 20 febrero.

Exp. 13505/86, JORGE MANUEL LARA ORTIZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle José María Heredia s/n, en San Antonio Buenavista, municipio de Toluca, Méx., mide y linda; al norte: 48.95 m con Aristeo Ramírez Velázquez; al sur: en tres líneas de 5.00 m y 26.46 m con Sandra Patricia Lara Ortiz y 17.50 m con Enrique Lara O., al oriente: en dos líneas de 7.90 m con Sandra Patricia Lara Ortiz y 3.63 m con calle José María Heredia; al poniente: en dos líneas de 2.00 m con Sandra Patricia Lara Ortiz y 9.80 m con Erasmo Mejía Landeros.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 11 de enero de 1989.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

506.—10, 15 y 20 febrero.

Exp. 3976/87, LEONARDO FLORES MARTINEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido en Santa Ana Tlapahitlán, mide y linda; al norte: 7.00 m con Luisa Velázquez Villanueva; al sur: 7.00 m con Luisa Velázquez Villanueva; al oriente: 15.00 m con Pedro Vázquez; al poniente: 15.00 m contando con un pasillo de servidumbre de 1.00 m hasta la calle de Pino Suárez.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 11 de enero de 1989.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

506.—10, 15 y 20 febrero.

Exp. 13556/88, ALEJANDRO GARCIA LOPEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Coaxustenco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 38.00 m con Edmundo Juárez Morales; sur: 38.00 m con José Soto Aguilar; oriente: 8.00 m con calle Hidalgo; poniente: 8.00 m con Roberto Rivera Rivera.

Superficie aproximada de: 304.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 14 de diciembre 1988.—C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

506.—10, 15 y 20 febrero.

Exp. 12802/88, EVA CHAVEZ HERNANDEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tlachaloya, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 13.45 m con calle centro; sur: 20.20 m con María García Marcial; oriente: 10.31 m con Delfino Cecilio; poniente: 12.41 m con calle Independencia.

Superficie aproximada de: 173.46 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 28 de noviembre de 1988.—C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

506.—10, 15 y 20 febrero.

Exp. 70/89, MA. TERESA GARAY ESQUIVEL promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Capultitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 20.00 m con Ma. Elena Hernández Malvárez; sur: 20.00 m con Vicente Tirado; oriente: 15.00 m con privada; poniente: 15.00 m con Tomás Hernández Andrade.

Superficie aproximada: 300.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 4 de enero de 1989.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

506.—10, 15 y 20 febrero.

Exp. 69/89, SANTIAGO GARAY ANDONEGUI promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Capultitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 20.00 m con Ma. Elena Garay Esquivel; sur: 20.00 m con Teresa Camacho Cerón; oriente: 15.00 m con privada; poniente: 15.00 m con Tomás Hernández Andrade.

Superficie aproximada: 300.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 4 de enero de 1989.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

506.—10, 15 y 20 febrero.

Exp. 13675/88, JOSE MARTINEZ ARCOS promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 16.38 m con Manuel Martínez Pichardo; oriente: 18.00 m con Daniel Pichardo Salinas; poniente: 18.00 m con Alberto Sánchez y Miguel Moreno García.

Superficie aproximada de: 194.84 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 4 de enero de 1989.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

506.—10, 15 y 20 febrero.

Exp. 13676/88, GUADALUPE SOTO ROLDAN promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 13.00 m con calle de La Concordia; sur: 13.00 m con Juana Hernández Vda. de Jardón; oriente: 11.50 m con privada de Jardón; poniente: 11.50 m con Gudelia Arcos Chávez.

Superficie aproximada de: 149.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 4 de enero de 1989.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

506.—10, 15 y 20 febrero.

Exp. 9230/88, MA. ELEAZAR TREJO DE ROJAS promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Alpinismo No. 497 San Buenaventura, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 10.00 m con David Espinoza; sur: 10.00 m con Manuel Mercado; oriente: 16.50 m con María Eleazar Trejo de Rojas; poniente: 16.50 m con Enoc Romero A.

Superficie aproximada de: 165.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 17 de Octubre de 1988.—C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

506.—10, 15 y 20 febrero.

Exp. 9235/88, JUSTINA BERNAL GUTIERREZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en d/c en San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 32.70 m con terreno de María Soledad Rosales; sur: 32.70 m con casucha de María Dolores Ramírez; oriente: 62.50 m con terreno de Luis Morales; poniente: 62.50 m con terreno de María Isabel Vda. de Fuentes.

Superficie aproximada de: 2,375.75 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 17 de Octubre de 1988.—C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

506.—10, 15 y 20 febrero.

Exp. 9262/88, PALEMON LARA GONZALEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Altamirano s/n Bo. del Espíritu Santo, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 28.70 m con Francisca Lara; sur: 28.70 m con Palemón Lara; oriente: 11.00 m con Eladio Sánchez; poniente: 11.00 m con calle.

Superficie aproximada de: 315.70 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 17 de Octubre de 1988.—C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

506.—10, 15 y 20 febrero.

Exp. 9265/88, OTILIA PADILLA GARDUÑO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Mateo Abajo, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 49.05 m con calle Matamoros; sur: 49.05 m con casa y solar del señor Miguel Granados; oriente: 14.40 m con calle Moctezuma; poniente: 14.20 m con J. Carmen Garduño Monato.

Superficie aproximada de: 701.41 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 17 de Octubre de 1988.—C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

506.—10, 15 y 20 febrero.

Exp. 9558/88, ANASTACIA PASCUALA MENDOZA DIAZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre, San Bartolomé Tlatelulco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 10.50 m con Gilberto Quezada Lobos; sur: 10.50 m con calle 16 de Septiembre; oriente: 27.00 m con Abdón Mendoza; poniente: 27.00 m con Noé Martínez y José Juárez Camacho.

Superficie aproximada de: 283.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 17 de Octubre de 1988.—C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

506.—10, 15 y 20 febrero.

Exp. 9562/88, PORFIRIO HERNANDEZ ROBLEDO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Monterrey No. 7, San Gaspar Tlahuelitlan, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 126.00 m con Sebastián Sannabria; sur: 126.00 m con Artemio Arellano; oriente: 14.80 m con calle Monterrey; poniente: 14.80 m con río.

Superficie aproximada: 1,864.80 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 17 de Octubre de 1988.—C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

506.—10, 15 y 20 febrero.

Exp. 9564/88, PEDRO SERRANO QUIROZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Leona Vicario No. 300 Barrio de Coaxustenco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 12.70 m con Serafín Serrano; sur: 12.70 m con Nabor Serrano; oriente: 16.15 m con Fermín Serrano; poniente: 16.15 m con Florencio Serrano.

Superficie aproximada de: 205.10 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 17 de Octubre de 1988.—C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

506.—10, 15 y 20 febrero.

Exp. 9565/88, SERAFIN SERRANO QUIROZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Leona Vicario No. 300 Bo. de Coaxustenco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 12.70 m con Martín Fabela; sur: 12.70 m con Pedro Serrano; oriente: 16.15 m con Fermín Serrano; poniente: 16.15 m con Florencio Serrano.

Superficie aproximada de: 205.10 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 17 de Octubre de 1988.—C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

506.—10, 15 y 20 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUM. 10

TLALNEPANTLA, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

Se me exhibió partida de defunción de MARIA TERESA RAMOS PONCE, fallecida el 18 de mayo de 1988, testamento 26,757 de fecha 9 de octubre de 1986, otorgado ante la fe del suscrito Notario, designando como sus únicas y universales herederas, a sus hijas ISABEL, SOCORRO, ROSARIO de apellidos IBARRA RAMOS y FRANCISCA AGUILAR DE RAMOS pro-indiviso y por partes iguales, como albacea a la señora FRANCISCA AGUILAR DE RAMOS, quien acepta los cargos y manifiesta que procederá a hacer el inventario de los bienes. Radicándose ante mí en instrumento 29,034 de fecha 14 de noviembre de 1988, para publicarlo dos veces de 7 en 7 días, expido el presente el día 2 de diciembre de 1988, en Ecatepec de Morelos, Estado de México.

El Notario Público Número Diez.
Lic. Carlos Otero Rodríguez.—Rúbrica.

499.—10 y 21 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUM. 10

TLALNEPANTLA, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

Se me exhibió partida de defunción de SARA BERRIDI MARRID, fallecida el día 10 de mayo de 1988, testamento 24,070 de fecha 27 de junio de 1984, otorgado ante la fe del suscrito Notario, designando como su único y universal heredero y albacea al señor SERGIO RAMIREZ FRANCO, quien acepta los cargos y manifiesta que procederá a hacer el inventario de los bienes. Radicándose ante mí en instrumento 29,089 de fecha 30 de noviembre de 1988, para publicarlo dos veces de 7 en 7 días, expedido el presente el día 2 de diciembre de 1988, en Ecatepec de Mor., Edo. de Mor.

El Notario Público Número Diez.
Lic. Carlos Otero Rodríguez.—Rúbrica.

500.—10 y 21 febrero.



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Tomo CXLVII

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 10 de febrero de 1989

Número 29

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION ESTATAL ELECTORAL

ACUERDO por el que se crea la Comisión Especial para la Consulta Pública en el Estado de México, sobre la Reforma Electoral Federal.

La Comisión Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 2o., 22, 23, 57 y 63, fracciones I y XXXII de la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado, y

CONSIDERANDO

Que los partidos políticos nacionales y la opinión pública han expresado la necesidad de que exista una reforma legal en materia electoral, que garantice plenamente el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos mexicanos;

Que el Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, ha propuesto a la Nación un acuerdo para la ampliación de nuestra vida democrática, cuya garantía más urgente es la transparencia de los procesos electorales;

Que el Ejecutivo del Estado, como respuesta federalista solidaria a la convocatoria democrática del C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, ha solicitado respetuosamente a esta comisión, que conforme a sus atribuciones y composición plural, organice una consulta pública en la entidad sobre las reformas que se consideren pertinentes a la Legislación Federal Electoral;

Que para ese efecto se hace necesaria la creación de una comisión especial integrada por representantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y de partidos políticos registrados, que se encargue de convocar a los ciudadanos, partidos políticos, organizaciones sociales e instituciones académicas, para que expresen sus opiniones y propuestas sobre la temática correspondiente, mediante foros que se realicen en diferentes regiones de la entidad, los que se llevarán a cabo para recoger esas opiniones y propuestas sobre el sentido y alcance de la Reforma Electoral Federal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.—La Comisión Estatal Electoral, establece un foro estatal de consulta pública sobre Reforma Electoral Federal.

ARTICULO SEGUNDO.—Para la organización de dicho foro, se crea la Comisión Especial para la consulta pública en el Estado de México, sobre la Reforma Electoral Federal, a fin de convocar a ciudadanos, partidos políticos, asociaciones políticas, organizaciones sociales, instituciones académicas y especialistas en la materia, residentes en el Estado, para que expresen sus opiniones y formulen propuestas respecto a la misma.

ARTICULO TERCERO.—La Comisión Especial se constituirá de la siguiente forma:

Un presidente, que será el de la Comisión Estatal Electoral.

El Subsecretario "A" de Gobierno.

El Director General de Gobernación.

Los dos comisionados de la Legislatura del Estado, ante la Comisión Estatal Electoral.

Un representante por cada uno de los partidos políticos.

ARTICULO CUARTO.—Los miembros de la Comisión tendrán, cada uno de ellos, las mismas facultades. Los partidos políticos podrán sustituir libremente a sus comisionados.

ARTICULO QUINTO.—La Comisión Especial contará con un secretario técnico, que será el de la Comisión Estatal Electoral.

ARTICULO SEXTO.—La Comisión Especial podrá invitar al desarrollo de sus trabajos, a un diputado federal designado por el grupo parlamentario mayoritario de la entidad; y a uno de los senadores de la entidad, a elección de ellos mismos.

ARTICULO SEPTIMO.—Los partidos políticos designarán a las personas que consideren conveniente se cite para que comparezcan ante la Comisión Especial, para fijar la posición de sus partidos respecto del temario de la consulta.

Tomo CXLVII | Toluca de Lerdo, Méx., viernes 10 de febrero de 1989 | No. 29

SUMARIO:**SECCION TERCERA****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO****COMISION ESTATAL ELECTORAL**

ACUERDO por el que se crea la Comisión Especial para la Consulta Pública en el Estado de México, sobre la Reforma Electoral Federal.

PODER EJECUTIVO FEDERAL**SECRETARIA DE AGRICULTURA****Y RECURSOS HIDRAULICOS**

DECLARATORIA de propiedad nacional de las aguas del manantial y arroyo Peña Colorada, municipio de Tonalico, Méx.

DECLARATORIA de propiedad nacional de las aguas del manantial y arroyo Los Agapandos, municipio de Villa Guerrero, Méx.

DECLARATORIA de propiedad nacional de las aguas del manantial y río La Cascada, manantial sin nombre y arroyo La Peña o Agua Bendita, municipio de Amanalco de Becerra, Méx.

(Viene de la primera página)

A su vez, la Comisión Especial seleccionará por consenso, de entre los ciudadanos, organizaciones sociales e instituciones académicas, a aquellos que deban comparecer en las audiencias públicas, sin menoscabo del derecho de los participantes restantes a presentar por escrito sus opiniones y propuestas.

ARTICULO OCTAVO.—La Comisión Especial determinará por consenso el número máximo de comparecientes que habrán de fijar la posición partidista, que en todo caso será el mismo número para cada partido.

ARTICULO NOVENO.—La Comisión Especial se instalará al día siguiente de que este acuerdo entre en vigor, e iniciará de inmediato sus trabajos, debiendo concluirlos a más tardar el 27 de marzo de 1989.

ARTICULO DECIMO.—La Comisión Especial celebrará reuniones para la concertación, por consenso, de acuerdos que se adopten como recomendaciones, observaciones o propuestas para ser incluidos en la memoria de los trabajos.

En todos los casos el consenso se entenderá como el acuerdo de todos los miembros presentes en las reuniones correspondientes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.—La Comisión Especial mantendrá informada del desarrollo de sus labores a la Comisión Estatal Electoral.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.—La Comisión Especial dará la más amplia difusión a la consulta, a través de los medios de comunicación social de cobertura Estatal.

ARTICULO DECIMO TERCERO.—Una vez concluida la consulta, la Comisión Especial informará del resultado de sus trabajos a la Comisión Estatal Electoral, la cual lo hará del conocimiento del C. Gobernador Constitucional del Estado, para que éste a su vez haga lo propio a la Comisión Federal Electoral.

Dicho informe consistirá en una memoria pormenorizada y sistematizada del desarrollo y resultados del foro de consulta pública sobre Reforma Electoral Federal.

ARTICULO DECIMO CUARTO.—La Comisión Especial está facultada para decidir, por consenso, las cuestiones no previstas en el presente, así como los asuntos concernientes a la función que le ha sido encomendada.

TRANSITORIO

UNICO.—Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL

Lic. Emilio Chuayffet Chemor.
(Rúbrica).

EL DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
Lic. Jaime Vázquez Castillo.

(Rúbrica).

EL DIRECTOR DEL REGISTRO ESTATAL DE ELECTORES

C. Rafael Navas García.
(Rúbrica).

EL SECRETARIO TECNICO

Lic. Ricardo Jiménez Gómez.
(Rúbrica).

LOS COMISIONADOS:
DEL PODER LEGISLATIVO

Dip. Profra. Olga Delgado de Espinoza.
(Rúbrica).

Dip. Lic. Roberto Paredes Gorostieta.

DE LOS PARTIDOS:
ACCION NACIONAL

Baudelio Guerrero González.
(Rúbrica).

REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Lic. Gabriel Ezeta Moll.
(Rúbrica).

POPULAR SOCIALISTA

Profr. Maximino Pérez Hernández.
(Rúbrica).

MEXICANO SOCIALISTA

Marcos Alvarez Pérez.
(Rúbrica).

FRENTE CARDENISTA DE RECONSTRUCCION NACIONAL

Lic. Jesús de la Cruz Martínez.
(Rúbrica).

AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA

C.P. Alberto Pérez F.
(Rúbrica).

EL SECRETARIO

Lic. Notario Víctor Manuel Lechuga Gil.
(Rúbrica).

PODER EJECUTIVO FEDERAL**SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y
RECURSOS HIDRAULICOS****DECLARATORIA de propiedad nacional de las aguas del
manantial y arroyo Peña Colorada, municipio de To-
natico, Méx.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.—Subsecretaría de Infraestructura Hidráulica.—Dirección General de Administración y Control de Sistemas Hidrológicos.—Exp.: 201/444. 11(725.2)54211.

DECLARACION NUMERO 97 88

De conformidad con los datos e informes de carácter técnico que obran en la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, las aguas del manantial y arroyo Peña Colorada, en el municipio de Tonicato, Estado de México, tienen las siguientes características:

MANANTIAL PEÑA COLORADA. Sus aguas se originan espontáneamente de una serie de afloraciones localizadas en un tramo de 1,300 metros, 2,200 metros al noroeste del poblado de Tonicato; son de régimen permanente, son aprovechadas parcialmente en uso de riego; escurren en cauce bien definido y dan origen al arroyo del mismo nombre.

ARROYO PEÑA COLORADA. Sus aguas se originan de las aportaciones del manantial del mismo nombre; son de régimen permanente y escurren en cauce bien definido; siguen un rumbo sureste; tienen un recorrido total aproximado de 2,000 metros y afluyen por la margen derecha al río Salado, el cual forma parte integrante de la cuenca del río Balsas y se encuentra determinado de propiedad nacional, mediante Declaratoria Núm. 45 de 16 de noviembre de 1978, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 28 de diciembre del mismo año.

De la descripción anterior se deduce que las aguas de que se trata, corresponden a las que se refieren el párrafo quinto del artículo 27 Constitucional y los artículos 5o. fracción V y 6o. fracciones III y IV de la Ley Federal de Aguas, por lo que, con fundamento en los artículos 17 fracción XXIII de la ley antes invicada, 1o. y 2o. del Reglamento de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional, aplicable al caso conforme a lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio de la Ley Federal de Aguas, se declara que son propiedad nacional las aguas del manantial y arroyo Peña Colorada, lo mismo que su cauce y zonas federales, en la extensión que fija la ley.

Los usuarios de estas aguas, así como quienes ocupen, extraigan o aprovechen materiales del cauce y zonas federales de la citada corriente, contarán con un plazo de noventa días a partir de la fecha en que se publique

esta Declaratoria en el *Diario Oficial de la Federación*, para presentar ante la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, las solicitudes que en su caso correspondan, en los términos que señala la Ley Federal de Aguas.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de noviembre de 1988. El Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, **Eduardo Pesqueira Olea.** Rúbrica.

(Publicada en el "Diario Oficial", Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el 20 de diciembre de 1988).

**DECLARATORIA de propiedad nacional de las aguas del
manantial y arroyo Los Agapandos, municipio de Vi-
lla Guerrero, Méx.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.—Subsecretaría de Infraestructura Hidráulica.—Dirección General de Administración y Control de Sistemas Hidrológicos.—Exp.: 201/411. 2(725.2)54427.

DECLARACION NUMERO 108/88

De conformidad con los datos e informes de carácter técnico que obran en la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, las aguas del manantial y arroyo Los Agapandos, en el municipio de Villa Guerrero, Estado de México, tienen las siguientes características:

MANANTIAL LOS AGAPANDOS. Sus aguas afloran espontáneamente, 800 metros aproximadamente al suroeste del poblado de Santiago Ocotitlán; son de régimen permanente; son aprovechadas parcialmente en uso de riego; escurren en cauce bien definido y dan origen al arroyo del mismo nombre.

ARROYO LOS AGAPANDOS. Sus aguas se originan de las aportaciones del manantial del mismo nombre; son de régimen intermitente y escurren en cauce bien definido; siguen un rumbo suroeste; tienen un recorrido total aproximado de 100 metros y afluyen por la margen izquierda a la barranca Calderón, la cual forma parte integrante de la cuenca del río Balsas y se encuentra determinada de propiedad nacional, mediante Declaratoria Núm. 12 de 20 de febrero de 1937, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 1o. de abril del mismo año.

De la descripción anterior se deduce que las aguas de que se trata, corresponden a las que se refieren el párrafo quinto del artículo 27 Constitucional y los artículos 5o. fracción V y 6o. fracciones III y IV de la Ley Federal de Aguas, por lo que, con fundamento en los artículos 17 fracción XXIII de la ley antes invocada, 1o. y 2o. del Reglamento de la Ley de Aguas de propiedad nacional, aplicable al caso conforme a lo dispuesto por el artículo tercero transitorio de la Ley Federal de Aguas, se declara que son propiedad nacional las aguas del manantial y arroyo Los Agapandos, lo mismo que su cauce y zonas federales, en la extensión que fija la ley.

Los usuarios de estas aguas, así como quienes ocupen, extraigan o aprovechen materiales del cauce y zonas federales de la citada corriente, contarán con un plazo de noventa días a partir de la fecha en que se publique esta Declaratoria en el **Diario Oficial de la Federación**, para presentar ante la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, las solicitudes que en su caso correspondan, en los términos que señala la Ley Federal de Aguas.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de noviembre de 1988.—El Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, **Eduardo Pesqueira Olea**.—Rúbrica.

(Publicada en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el 20 de diciembre de 1988).

DECLARATORIA de propiedad nacional de las aguas del manantial y río La Cascada, manantial sin nombre y arroyo La Peña o Agua Bendita, municipio de Amanalco de Becerra, Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.—Subsecretaría de Infraestructura Hidráulica.—Dirección General de Administración y Control de Sistemas Hidrológicos.—Expediente: 201/411.1(725.2) 55065.

DECLARACION NUMERO 89/88

De conformidad con los datos e informes de carácter técnico que obran en la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, las aguas del manantial y río La Cascada, manantial sin nombre y arroyo La Peña o Agua Bendita, en el municipio de Amanalco de Becerra, Estado de México, tiene las siguientes características:

MANANTIAL LA CASCADA. Sus aguas se originan espontáneamente, 5,000 metros aproximadamente al sureste del poblado **Huacal Viejo**; son de régimen permanente; escurren en cauce bien definido y dan origen al río del mismo nombre.

RIO LA CASCADA. Sus aguas se originan de las aportaciones del manantial del mismo nombre; son de régimen permanente y escurren en cauce bien definido; siguen un rumbo noroeste; tienen un recorrido total aproximado de 13,400 metros; 5,000 metros aproximadamente abajo de su origen, cambian su rumbo al suroeste, 7,000 metros aproximadamente adelante, reciben por la margen izquierda las aguas del arroyo La Peña o Agua Bendita, cambiando su rumbo al Noroeste y 1,400 metros aproximadamente más adelante, afluyen por la margen izquierda al río Amanalco, el cual forma parte integrante de la cuenca del río Balsas y se encuentra determinado de Propiedad Nacional, mediante Declaratoria Núm. 131 de 7 de noviembre de 1932, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de diciembre del mismo año.

MANANTIAL SIN NOMBRE. Sus aguas se originan espontáneamente, 10,000 metros aproximadamente al Este del poblado de Amanalco de Becerra; son de régimen permanente; son aprovechadas parcialmente en uso de acuicultura; escurren en cauce bien definido y dan origen al arroyo La Peña o Agua Bendita.

ARROYO LA PEÑA O AGUA BENDITA. Sus aguas se originan de las aportaciones del manantial sin nombre; son de régimen permanente y escurren en cauce bien definido; siguen un rumbo suroeste; tienen un recorrido total aproximado de 10,000 metros; 4,000 metros aproximadamente abajo de su origen, cambian su rumbo al noroeste y 6,000 metros aproximadamente adelante, afluyen por la margen izquierda al río La Cascada.

De la descripción anterior se deduce que las aguas de que se trata, corresponden a las que se refieren el párrafo quinto del artículo 27 Constitucional y los artículos 5o. fracción V y 6o. fracciones III y IV de la Ley Federal de Aguas, por lo que, con fundamento en los artículos 17 fracción XXIII de la Ley antes invocada, 1o. y 2o. del Reglamento de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional, aplicable al caso conforme a lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio de la Ley Federal de Aguas, se declara que son Propiedad Nacional las aguas del manantial y río La Cascada, manantial sin nombre y arroyo La Peña o Agua Bendita, lo mismo que sus cauces y zonas federales en la extensión que fija la ley.

Los usuarios de estas aguas, así como quienes ocupen, extraigan o aprovechen materiales de los cauces y zonas federales de las citadas corrientes, contarán con un plazo de noventa días a partir de la fecha en que se publique esta Declaratoria en el **Diario Oficial de la Federación**, para presentar ante la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, las solicitudes que en su caso correspondan, en los términos que señala la Ley Federal de Aguas.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de noviembre de 1988.—El Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, **Eduardo Pesqueira Olea**.—Rúbrica.

(Publicada en el Diario Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 19 de diciembre de 1989).